



ORDENANZA N° 307 -2005-MPI  
Ilo, 13 de abril del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Extraordinaria del 12 de abril del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Ordenanza N° 255-2004-MPI crea el Registro de Unión de Hecho y Promoción de Acceso al Matrimonio, con el objeto de establecer la regularización jurídica del proceso de inscripción en el REMUH de las uniones de hecho existentes en la jurisdicción de la Provincia de Ilo, promoviendo la formalización vía el matrimonio civil y facilitando el cumplimiento de los deberes y derechos que por ley les corresponde a las parejas conformadas por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial; estableciéndose asimismo en el Artículo 8° que las parejas que se inscriban en el REMUH recibirán facilidades para el pago de la tasa respectiva.

Que, la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ilo a través de los Informes N° 13 y 20-2005-RC-GSM-MPI señala que en cumplimiento de la Ordenanza N° 255-2004-MPI que establece la realización de dos matrimonios comunitarios anuales, se realizará el primer matrimonio el 21 de mayo, con motivo del Aniversario de la Provincia de Ilo y el siguiente en el mes de Setiembre, por el Día de la Familia, debiéndose exonerar a las parejas participantes, del pago del Pliego Matrimonial, el derecho de celebración de matrimonio, así como determinar el costo o gratuidad de la inscripción de las parejas.

Que, el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Norma IV Principio de Legalidad, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites que señala la ley.

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través del Informe N° 111-2005-GAJ-MPI y Dictamen N° 03-2005-CDHPC-MPI, respectivamente, opinan que es procedente la realización de Matrimonio Civil Masivo en las fechas sugeridas por la jefatura de Registro Civil, así como las exoneraciones de pago de derechos.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 12 de abril del 2005, por unanimidad aprobó la siguiente,

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EXONERACION DE PAGOS POR TRAMITE DE  
MATRIMONIO CIVIL**

**ARTICULO 1°.-** Exonérese del pago del pliego matrimonial estipulado en S/. 37.13 y del derecho de celebración de matrimonio fuera del horario de trabajo fijado en el monto de S/. 134.57, a todas las parejas que se inscriban para el matrimonio civil masivo a realizarse el 21 de mayo del 2005, con motivo de la celebración del XXXV Aniversario de la Provincia de Ilo y en el mes de setiembre del 2005, por el Día de la Familia.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase en S/. 5.00 nuevos soles el pago que deberán abonar por concepto de pliego matrimonial las parejas inscritas en los matrimonios civiles masivos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** La presente entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.